

Rectificación acta de infracción

III.B.1778

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN GOMEZ GALO BARDEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 100 bajo, de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 del Decreto 1860/75; de 10 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75), que regula el Procedimiento Especial en Materia de Sanciones por Infracción de Leyes Sociales y de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social y en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio); se ha procedido a notificar la rectificación siguiente:

En la línea 4, DONDE DICE: "los art. 14 y 36..." DEBE DECIR: "los artículos 13 y 36 de la Ley 8/88."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA

Petición de alegaciones a la empresa CATESA (1288)

III.B.1779

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, D.N.I. 16.537.861-X, contratado por la empresa CATESA, c/ Manzanera, nº 7, 26004-Logroño, el día 17-01-91 al amparo del Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, ha causado baja en la empresa el día 2-11-91.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada

a dichos trabajadores, y en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo la empresa, tal como se declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 91.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, un plazo máximo de 15 días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 9 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de permiso de investigación (1282)III.B.1780

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.446

Nombre: Arnedo

Mineral: Yesos. Sección C)

Titular: Española de Placas de Yeso, S.A. (EPYSA)

Cuadrículas mineras: Noventa y cuatro (94)

Términos municipales: Bergasa, Arnedo, Quel y Autol (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Logroño, a 15 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública sobre retirada de vehículos de la vía pública

III.C.3454

Este Ayuntamiento va a proceder a retirar los vehículos abandonados que se dirán. Se notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780 del Código Civil; 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974; artículos 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para tramitar la retirada de los vehículos, o de sus restos, antes del próximo 15 de Enero de 1993.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos 615 del Código Civil y 2 de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15 de Junio de 1965, de 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; y los artículos 7.c), 38.3 y 4 y 71.1.a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho:

VEHICULOS

LO-7474-A

M-0070-BD

BI-7036-N

LO-4376-C

LO-5772-F

En Aldeanueva de Ebro, a 14 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.3459

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y

150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1993, quedando el presupuesto, en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.910.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	4.810.000
4	Transferencias corrientes	5.100.000
5	Ingresos patrimoniales	275.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.065.000
	Total ingresos	19.960.000
ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.740.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.330.000
3	Gastos financieros	428.000
4	Transferencias corrientes	1.090.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.080.000
9	Pasivos financieros	292.000
	Total gastos	19.960.000

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS Nº PLAZAS

1.— Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor

Rectificación acta de infracción

III.B.1778

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN GOMEZ GALO BARDEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 100 bajo, de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 del Decreto 1860/75; de 10 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75), que regula el Procedimiento Especial en Materia de Sanciones por Infracción de Leyes Sociales y de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social y en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio); se ha procedido a notificar la rectificación siguiente:

En la línea 4, DONDE DICE: "los art. 14 y 36..." DEBE DECIR: "los artículos 13 y 36 de la Ley 8/88."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1.992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA

Petición de alegaciones a la empresa CATESA (1288)

III.B.1779

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO, D.N.I. 16.537.861-X, contratado por la empresa CATESA, c/ Manzanera, nº 7, 26004-Logroño, el día 17-01-91 al amparo del Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, ha causado baja en la empresa el día 2-11-91.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada

a dichos trabajadores, y en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo la empresa, tal como se declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 91.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, un plazo máximo de 15 días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 9 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de permiso de investigación (1282)III.B.1780

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.446

Nombre: Arnedo

Mineral: Yesos. Sección C)

Titular: Española de Placas de Yeso, S.A. (EPYSA)

Cuadrículas mineras: Noventa y cuatro (94)

Términos municipales: Bergasa, Arnedo, Quel y Autol (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Logroño, a 15 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública sobre retirada de vehículos de la vía pública

III.C.3454

Este Ayuntamiento va a proceder a retirar los vehículos abandonados que se dirán. Se notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780 del Código Civil; 7 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974; artículos 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de la Ley de 17 de Junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Secretaria del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para tramitar la retirada de los vehículos, o de sus restos, antes del próximo 15 de Enero de 1993.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos 615 del Código Civil y 2 de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15 de Junio de 1965, de 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; y los artículos 7.c), 38.3 y 4 y 71.1.a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho:

VEHICULOS

LO-7474-A

M-0070-BD

BI-7036-N

LO-4376-C

LO-5772-F

En Aldeanueva de Ebro, a 14 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.3459

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y

150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1993, quedando el presupuesto, en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.910.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	4.810.000
4	Transferencias corrientes	5.100.000
5	Ingresos patrimoniales	275.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.065.000
	Total ingresos	19.960.000
ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.740.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.330.000
3	Gastos financieros	428.000
4	Transferencias corrientes	1.090.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.080.000
9	Pasivos financieros	292.000
	Total gastos	19.960.000

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS **Nº PLAZAS**

1.— Con habilitación nacional
1.1. Secretario-Interventor 1